



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Constituye Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio, del Gobierno Regional de Tarapacá.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 794 /

IQUIQUE, 12 DIC. 2016

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre bases generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República y Decreto N°28 del Ministerio de Bienes Nacionales del año 2006.-

b) El Oficio Ord. N° 0277, de fecha 15 de abril de 2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, Ministro de Obras Públicas; Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, Ministro de Bienes Nacionales y Subsecretario de Desarrollo Regional, dirigido a los Intendentes Regionales.

c) El Decreto N° 34 de 05 de Junio de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Crea la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, que en su artículo 8° establece que: Existirán Comisiones Regionales de Ciudad Vivienda y Territorio, con el objeto de trabajar coordinadamente en el desarrollo de materias y definiciones que afectan al desarrollo urbano y territorial de las regiones del país. Que, además, en el mismo artículo establece que estas comisiones serán presididas por el Intendente Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N°34 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que mandata al Gobierno Regional de Tarapacá a crear una Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio.

2. La disposición establecida en el mismo Artículo de dicho Decreto, de replicar la estructura de la Comisión Interministerial, para la formalización de la Comisión Regional.

3. La necesidad de formalizar la existencia de una unidad que se encargue coordinar y establecer vinculación permanente con los demás Servicios y organismos de la Región que tienen competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materia de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial.



RESUELVO:

1. CONSTITÚYASE la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio (CORECIVYT), la que se regirá por un Reglamento Interno, en base a los lineamientos nacionales, para la coordinación permanente, integrada por los servicios e instituciones del estado que sean convocadas a formar parte de esta Comisión, siendo su misión la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo y ordenamiento del territorio, tanto urbano como rural, incluyendo la infraestructura necesario para ello, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y reducir las brechas en materia de equidad urbana y territorial de la Región de Tarapacá.

2. CONFORMASE la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio (CORECIVYT), dicha comisión estará integrada por:

- a. Intendente/a Regional quien presidirá y podrá ser subrogado/a por quien el/ella designe.
- b. Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- c. Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas.
- d. Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- e. Secretario/a Regional Ministerial de Medio Ambiente.
- f. Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- g. Secretario/a Regional Ministerial de Transportes Telecomunicaciones.
- h. Secretario/a Regional Ministerial de Agricultura.
- i. Secretario/a Regional Ministerial de Minería.
- j. Secretario/a Regional Ministerial de Energía.
- k. Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- l. Jefe/a Unidad Regional SUBDERE.

3. Todos sus miembros tendrán derecho a voto y podrán ser subrogados por un representante informado para el efecto por cada uno de los Secretarios/as Regionales respectivos al Secretario Técnico de la CORECIVYT.

4. La Intendenta podrá convocar además, a aquellos otros integrantes del Gabinete Regional u otras personas que estime convenientes para avanzar en las temáticas de interés regional de desarrolle la Comisión Regional.

5. Esta Comisión será la instancia formal para adoptar los acuerdos en relación a las funciones asignadas. Los acuerdos en la Comisión Regional se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto y quedará establecido en el acta de cada sesión que elaborará la Secretaria Técnica de la CORECIVYT. En caso de empate decidirá el voto del/la presidente/a de la Comisión.

6. La Comisión sesionará un mínimo de 3 veces en el año, cuando la convoque el/la Presidente/a de la CORECIVYT, por propia iniciativa, a solicitud de alguno de sus miembros o del/la Intendente/a. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha que esta determine donde se tratarán los temas de la tabla acordada, los cuales se harán llegar anticipadamente a sus miembros. El quorum necesario para sesionar será de al menos siete integrantes.

7. DESIGNASE a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Tarapacá como Secretaria Técnica de la CORECIVYT. Su misión será la de brindar apoyo a la Comisión Regional, en todas aquellas tareas e iniciativas tendientes a lograr un mejor desarrollo de su trabajo, sirviendo como instancia de coordinación en la preparación de las sesiones, concreción de los acuerdos, levantar las actas correspondientes a las sesiones y coordinar las reuniones de la Comisión.



8. Las funciones que deberá desarrollar la CORECIVYT

son:

a. Aportar una visión intersectorial para la coordinación de las inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común y sustentable del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes Ministerios y Servicios Públicos, así como del Gobierno Regional y Municipios, buscando maximizar la eficacia y el impacto social y ambiental de la inversión pública y privada.

b. Proponer y solicitar políticas sobre el ordenamiento territorial y desarrollo rural, además de asesorar en la implementación y modificaciones de estas, de manera que los instrumentos que las apliquen incorporen una visión intersectorial que garantice sustentabilidad y la sinergia de inversiones y la debida consideración de aspectos vinculados a los programas sectoriales.

c. Entregar una mirada intersectorial y sustentable en la elaboración de propuestas e implementación de políticas y modificaciones de estas respecto del desarrollo urbano sustentable en la región.

d. Apoyar en la ejecución de programas sectoriales a través de la coordinación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.

e. Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendiendo el impacto en el ordenamiento territorial, en el desarrollo urbano de las ciudades y el ámbito rural, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas y la agilización de los procedimientos asociados.

f. Promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas, como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, infraestructura, vivienda y territorio con enfoque sustentable.

g. Presentar a la Intendenta en atención a sus requerimientos, opciones para la adopción de decisiones en las materias que afecten el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural, y la ejecución de infraestructura pública en la región.

9. La CORECIVYT podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de servicios públicos, empresas de servicios públicos, autoridades, como también de organizaciones sociales, instituciones académicas o especialistas cuando las situaciones lo ameriten para un buen funcionamiento, los cuales participarán solo con derecho a voz.

10. En lo no dispuesto por la presente Resolución, se podrá determinar mediante uno o más acuerdos de la CORECIVYT que deberán constar en las respectivas Actas, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por la COMICIVYT.

11. CONSTITUYASE la Mesa Técnica de la CORECIVYT, la cual estará coordinada por el Jefe del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Tarapacá y a su vez, será integrada por un profesional nombrado/a por el/la SEREMI de cada Ministerio que compone esta Comisión y por el/la Jefe/a Unidad Regional SUBDERE.

Los Órganos de Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones, la colaboración requerida que resulte pertinente, para el logro de los objetivos planteados por la CORECIVYT y la mesa técnica de esta.



12. notifíquese a los servicios públicos establecidos en la Región que son mencionados previamente, la conformación de esta Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio, como también de la Mesa Técnica CORECIVYT, a fin de que en estos servicios tomen conocimiento de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



FRANCISCO PINTO MADARIAGA
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ (S)

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

